



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de julio de 1992

Número 1

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

TOLUCA DE LERDO, MEX., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO -  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

V I S T O , PARA ESTUDIO Y RESOLUCION EN PRIMERA INSTAN-  
CIA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL A.T.2/1990, RELATIVO AL PROCE-  
DIMIENTO DE AMPLIACION DE TIERRAS, PROMOVIDO POR LOS VECI-  
NOS DEL POBLADO DE SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE VILLA DE -  
ALLENDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y

#### C O N S I D E R A N D O

- I. QUE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE AMPLIA -  
CION DE EJIDOS, SE SUJETO ESTRICTAMENTE A LO-  
PREVISTO POR LOS ARTICULOS 197, 241, 272, 273,

---

Tomo CLIV | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de julio de 1992 | No. 1

---

MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL, relativo al expediente A.T. 2/1990 de ampliación de tierras, promovido por las Autoridades Ejidales del poblado San Cayetano, del municipio de Villa de Allende, Méx.

## S U M A R I O :

MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL, relativo al expediente A.T. 3/1991 de ampliación de tierras, promovido por las Autoridades Ejidales del poblado Alvaro Obregón, del municipio de San Martín de las Pirámides, Méx.

## SECCION TERCERA

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3437, 3426 3427, 3428 y 214-A1.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

(Viene de la primera página)

275, 286, 287, 288, 325 Y DEMAS RELATIVOS Y -  
 APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-  
 RIA.

- II. QUE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1935, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE FEBRERO DE 1936, SE DOTO AL POBLADO DE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR LA VIA DE DOTACION DE EJIDOS CON UNA SUPERFICIE DE 316-80-00 HAS.,
- III. POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 24 DE ABRIL DE 1940, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE JULIO DEL MISMO AÑO, SE CONCEDIO AL POBLADO QUE NOS OCUPA, POR CONCEPTO DE AMPLIACION DE TIERRAS UNA SUPERFICIE DE 27-46-00 HAS.
- IV. QUE MEDIANTE ESCRITO DEL 10 DE FEBRERO DE 1989, LOS VECINOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, SOLICITARON AMPLIACION DE EJIDOS, SEÑALANDO COMO PREDIO PRESUNTIVAMENTE AFECTABLE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 36-00-00 HAS., HABIENDOSE INSTAURADO EL EXPEDIENTE EN LA COMISION AGRARIA MIXTA EL 30 DE OCTUBRE DE 1990.

V. QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA, COMISIONO PERSONAL PARA INTEGRAR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO, QUE QUEDO A CARGO DE LOS C.C.- GERMAN TULE GARCIA, ADEODATO GARCIA MARIN Y JOSE OSIEL VIDAL MARTINEZ, COMO PRESIDENTE SECRETARIO Y VOCAL, A QUIENES SE LES EXPIDIERON SUS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS EL 23 DE ENERO DE 1991.

VI. QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA LLEVO A CABO EL CENSO CORRESPONDIENTE CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

HABITANTES EN GENERAL:	158
JEFES DE FAMILIA:	27
MAYORES DE 16 AÑOS:	37
Y EN TOTAL RESULTARON CON DERECHO:	64

VII. QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA MEDIANTE OFICIO 301 DEL 15 DE FEBRERO DE 1991, COMISIONO AL C. ING. VENANCIO AGUILAR ROJAS, PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. LLEGANDOSE A LA CONCLUSION QUE EL PREDIO QUE SEÑALAN COMO AFECTABLE LOS SOLICITANTES, ES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, SEGUN LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE Y POR LO QUE SE REFIERE A LAS DEMAS FINCAS, ESTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LIMITES DE LA PEQUERA PROPIEDAD, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 127 CONSTITUCIONAL Y 249, 250 Y 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

VIII. QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA, APROBO SU DICTAMEN EL 7 DE ENERO DE 1992, EN EL SENTIDO DE NEGAR LA AMPLIACION INTENTADA POR DICHO NU

CLEO DE POBLACION POR NO EXISTIR PREDIOS AFECTABLES DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILOMETROS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES AGRARIAS DE LOS SOLICITANTES.

- IX. MEDIANTE OFICIO 497 DEL 24 DE ABRIL PASADO, EL SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, TURNO A ESTA DEPENDENCIA EL EXPEDIENTE ORIGINAL A.T.2/1990, RELATIVO A LA AMPLIACION DE TIERRAS PARA EL POBLADO DE SAN CAYETANO, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL EFECTO DE QUE SE FORMULE EL MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL QUE EN DERECHO PROCEDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL ARTICULO 9° FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y 34 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, SE RESUELVE:

PRIMERO. ES DE NEGARSE Y SE NIEGA LA ACCION DE AMPLIACION DE EJIDOS PROMOVIDO POR CAMPESINOS DEL POBLADO DE SAN CAYETANO, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR INEXISTENCIAS DE PREDIOS AFECTABLES DENTRO DEL RADIO LEGAL.

SEGUNDO. SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS 64 INDIVIDUOS CAPACITADOS, QUE ARROJO EL CENSO AGRARIO, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD LOS EJERCITE EN EL TIEMPO Y FORMA COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES.

- TERCERO. CON EL PRESENTE MANDAMIENTO GUERNAMENTAL, -  
DEVUELVASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL NUMERO -  
A.T.2/1990, A LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL  
ESTADO, PARA QUE SE CONTINUE CON SU TRAMITE.
- CUARTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE MANDAMIENTO GUBERNA-  
MENTAL EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ES -  
TADO.

ASI LO RESUELVE Y FIRMA EL C. LIC. ARTURO MARTINEZ LE -  
GORRETA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO - -  
AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD -  
CON EL ARTICULO 34 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE -  
LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RBELECCION.  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.



LIC. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

---

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

TOLUCA DE LERDO, MEX., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

V I S T O , PARA ESTUDIO Y RESOLUCION EN PRIMERA INSTANCIA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL A.T.3/1991, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE EJIDOS, PROMOVIDO POR LOS VECINOS DEL POBLADO DE ALVARO OBREGON (GRUPO RICARDO FLORES MAGON), MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y

### C O N S I D E R A N D O

- I. QUE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE EJIDOS, SE SUJETO ESTRICTAMENTE A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 197, 241, 272, 273, 275, 286, 287, 288, 325 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- II. QUE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1935, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE FEBRERO DE 1936, EL POBLADO DE ALVARO OBREGON DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, FUE BENEFICIADO POR CONCEPTO DE DOTACION DE TIERRAS CON UNA SUPERFICIE DE 264-00-00 HAS., RESOLUCION QUE FUE EJECUTADA EN SUS TERMINOS EL 20 DE JUNIO DE 1936.
- III. POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 20 DE ENERO DE 1943, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE CONCEDIO AL POBLADO QUE NOS OCUPA, POR CONCEPTO DE EJIDOS DE UNA SUPERFICIE DE 150-00-00 HAS., DE AMPLIACION DE TEMPORAL.

- IV. QUE POR ESCRITO DEL 15 DE JULIO DE 1991, **CAMPESINOS DEL PRECITADO POBLADO DE ALVARO OBREGON- DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, - MEX.**, SOLICITARON AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA - AMPLIACION DE EJIDOS, SEÑALANDO COMO PREDIO - PRESUNTIVAMENTE AFECTABLE EL DENOMINADO "VALLE DE TEOHUACAN", PERTENECIENTE AL RANCHO "EL - BERRINCHÉ", HOY "ECALTEPEC", MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.
- V. LA COMISION AGRARIA MIXTA, CON FECHA 14 DE A - AGOSTO DE 1991, INSTAURO EL EXPEDIENTE DE SE - GUNDA AMPLIACION DE EJIDOS BAJO EL NUMERO - - A.T.3/1991.
- VI. LA SOLICITUD FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFI - CIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON TOMO - CLII, SECCION PRIMERA, NUMERO 53 DE FECHA 12 - DE SEPTIEMBRE DE 1991.
- VII. QUE EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO, QUE DO DEBIDAMENTE INTEGRADO POR LOS C.C. MAXIMO - RAMOS HERNANDEZ, FRANCISCA MIRANDA Y ADELINAR - HUERTA, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, - RESPECTIVAMENTE A QUIENES SE LES EXPIDIERON - SUS NOMBRAMIENTOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991.
- VIII. LA COMISION AGRARIA MIXTA, ORDENO SE LLEVARAN - A CABO LOS TRABAJOS CENSALES QUE ARROJARON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

HABITANTES EN GENERAL:	91
JEFES DE FAMILIA:	21
MAYORES DE 16 AÑOS:	4
Y EN TOTAL RESULTARON CON DERECHO:	25

IX. SE ORDENARON LOS TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS, QUE FUERON A CARGO DEL TOPOGRAFO MANUEL - GOMEZ ARIZMENDI, DE CUYO INFORME SE DESPRENDE QUE EN RELACION AL PREDIO SERALADO COMO PRESUNTIVAMENTE APECTABLE DENOMINADO "VALLE DE SAN JUAN" UBICADO EN EL POBLADO DE ALVARO OBREGON- DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES - DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TIENE UNA SUPERFICIE DE 71-59-64.80 HAS., DE LAS CUALES 54-27 - 71.68 HAS., SON DE AGOSTADERO; 4-15-96.46 HAS., SON OCUPADAS POR CONSTRUCCIONES: Y 6-00-00.00- HAS., SON OCUPADAS POR UNA PRESA DE 3-00-00.00 HAS., Y SEIS BORDOS PARA LA CAPTACION DE AGUAS EN TIEMPO DE LLUVIAS, TENIENDO CADA UNO DE ESTOS UNA SUPERFICIE DE 0-50-00.00 HAS., Y ES PROPIEDAD DE LOS C.C. LUCY DOLORES VELAZQUEZ - SALAZAR Y JUAN GERMAN ANAYA VELAZQUEZ, SEGUN ESCRITURA PUBLICA, ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO 1 DE OTUMBA, MEX., VOLUMEN 196, NUMERO 9971, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA - CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1984, FORMALIZARON COMO PARTE VENDEDORA LA SUCESION INTESTADA DEL EL SENOR ROBERTO SANCHEZ TAPIA, REPRESENTADA POR SU ALRABEA DEL SENOR GABRIEL SANCHEZ AGUIRRE Y - COMO COMPRADORES, LAS PERSONAS ANTERIORMENTES - INDICADAS. QUE POR LO QUE SE REFIERE A SU APROVECHAMIENTO, ESTE PREDIO SE ENCUENTRA SEMBRADO - EN EL NOPAL, INSTALACIONES Y PRESAS, POR LO QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, ASI COMO LOS ARTICULOS 249 Y 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE CONSIDERA COMO UNA AUTENTICA PROPIEDAD INAPECTABLE, SIN QUE EXISTAN PREDIOS QUE PUDIERAN CONTRIBUIR A LA ACCION AGRARIA QUE SE TRAMITA DENTRO DEL RADIO LEGAL - DE AFECTACION.



X. LA COMISION AGRARIA MIXTA, APROBO SU DICTAMEN \_  
EL 15 DE ABRIL DE 1991, EN EL SENTIDO DE NEGAR-  
LA ACCION SOLICITADA POR NO EXISTIR PREBIOS A -  
AFECTABLES, DENTRO DEL RADIO DE 7 KILOMETROS A-  
PARTIR DEL POBLADO PROMOVENTE.

XI. MEDIANTE OFICIO 485 DEL 20 DE ABRIL PASADO, EL-  
C. SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, - -  
TURNO A ESTA DEPENDENCIA EL EXPEDIENTE ORIGINAL  
A.T.3/1991, RELATIVO A LA AMPLIACION DE TIERRAS  
PARA EL POBLADO DE ALVARO OBREGON DEL MUNICIPIO  
DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DE ESTA ENTIDAD  
FEDERATIVA, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA EL -  
MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL QUE EN DERECHO PRO\_  
CEDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON BASE A LAS ATRIBUCIO-  
NES QUE OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL ARTICULO 9° -  
FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y 34 FRAC-  
CION XIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-  
DEL ESTADO DE MEXICO, SE RESUELVE:

PRIMERO. ES DE NARGARSE Y SE NIEGA LA ACCION DE AMPLIA-  
CION DE EJIDOS, PROMOVIDO POR CAMPESINOS DEL-  
POBLADO DE ALVARO OBREGON, DEL MUNICIPIO DE -  
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DE ESTA ENTIDAD-  
FEDERATIVA, POR INEXISTENCIA DE PREDIOS AFEC-  
TABLES DENTRO DEL RADIO LEGAL.

- SEGUNDO. SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS 25 INDIVIDUOS CAPACITADOS, QUE ARROJO EL CENSO AGRARIO, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD LOS EJERCITEN EN EL TIEMPO Y FORMA COMO MEJOR COVENGA A SUS INTERESES.
- TERCERO. CON EL PRESENTE MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL, DE VUELVASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL NUMERO A.T.34/1991, A LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PARA QUE SE CONTINUE CON SU TRAMITE.
- CUARTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO.

ASI LO RESUELVE Y FIRMA EL C. LIC. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

A T E N T A M E N T E .  
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.



LIC. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

# NICOLAS ROMERO, MEX.

NUMERO DE OFICIO SM/237/92.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE TOVAR PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 73 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 1991-1993, SE ENCUENTRA REGISTRADA EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, LA CUAL EN EL PUNTO TRES DICE LO SIGUIENTE :

3.- SOLICITUD A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DAR POR CONCLUIDO EL CONVENIO DE ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL.

TERCERO.- EL C. CARLOS CHAVEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS PLANEADOS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, SE CONTEMPLA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA HACIENDA MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETIVO PROPORCIONAR A LOS AYUNTAMIENTOS LOS MEDIOS, LA ASESORIA TECNICA Y LA CAPACITACION QUE COADYUVEN A INCREMENTAR LA CAPACIDAD RECAUDATORIA Y FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL; CON TAL PROPOSITO SE PROPONE LA TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS

AYUNTAMIENTOS, BRINDANDOLES EL APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA EL EFECTO. ASI MISMO SE ESTABLECE LA ADECUACION DE LAS TARIFAS DE RECAUDACION; EL DESARROLO DE FUENTES ALTERNAS DE FINANCIAMIENTO COMO CREDITO Y LAS CONCESIONES; LA ASISTENCIA TECNICA EN LA CAPACITACION DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DISTINTAS AREAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y EL ACCESO A APOYO FINANCIERO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS AREAS RECAUDATORIAS Y PARA LA CAPACITACION DE SU PERSONAL. DESPUES DE SER ANALIZADA ESTA PROPUESTA Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA DEL CONVENIO DE ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL H. AYUNTAMIENTO POR UNANIMIDAD TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO

- 1.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE TRANSFERIR LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL AL AYUNTAMIENTO.
- 2.- GIRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SOLICITAR SE DE POR CONCLUIDO EL CONVENIO DE ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL.
- 3.- HAGANSE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA INSTRUMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

A T E N T A M E N T E

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

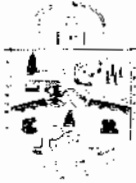
93



RODRIGAS ROMERO, MEX.

LIC. JORGE TOVAR PEREZ

SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC  
DE MORELOS, MEX.  
1991 - 1993

SECRETARIA  
MUNICIPAL

EL SUSCRITO C. LIC. RAMON SOBERANES MARTINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN BASE A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 73, FRACCION V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, - - - -

C E R T I F I C A: QUE EN EL LIBRO ORDINARIO DE CABILDO, PROPIO DEL H. CUERPO EDIFICIO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO DOS DE FECHA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, MISMA QUE ENTRE OTROS CONTIENE EL SIGUIENTE PUNTO:

TERCERO. AUTORIZACION PARA QUE LA TESORERIA MUNICIPAL EFECTUE EL COBRO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

EN USO DE LA PALABRA EL C. RAFAEL GONZALEZ ORTEGA, PRIMER SINDICO PROCURADOR, EXPONE QUE ES PROPOSITO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ASI COMO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, DAR CUMPLIMIENTO PLENO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE LA RECAUDACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS, POR LO QUE EN EL CONCEPTO DEL COBOR DEL IMPUESTO DEL PREDIAL, PASA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A PARTIR DEL PRESENTE AÑO; POR LO QUE PROPONE A LA H. ASAMBLEA SE AUTORIZA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ECATEPEC PARA QUE EFECTUE EL COBRO POR EL MENCIONADO CONCEPTO.

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA, EL H. CABILDO POR UNANIMIDAD, EMITE EL SIGUIENTE:

- - - - - A C C U E R D O - - - - -

CONSIDERANDO QUE EL COBRO DEL IMPUESTO POR CONCEPTO DE PREDIAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, REPRESENTA UN GRAN AVANCE EN EL MANEJO DE LA HACIENDA PROPIA COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA Y SE AUTORIZA A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA QUE A PARTIR DEL AÑO DE 1992 EFECTUE EL COBRO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL.

LA PRESENTE ACTA DE CABILDO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE COMPLETARA PARA LOS FINES CONSIGUIENTES A QUE HAYA LUGAR.

DADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



A T E N T A M E N T E  
FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. RAMON SOBERANES MARTINEZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	SECRETARIA MUNICIPAL
Numero de Oficio	364/CSA/92
Expediente	CERTIFICACIONES

ASUNTO CERTIFICACION DE CABILDO

EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO ROMAN MARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 73 DE LA LEY -- ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

- - - QUE EL PUNTO QUINTO DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESION\_ ORDINARIA DE CABILDO LLEVADA A CABO EL DIA CATORCE DE ENERO DE MIL -- NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: - - - - -

"QUINTO.- En el desahogo del quinto punto del orden del día en uso - de la palabra el C. Lic. Carlos Alberto Román Marín, Secretario del - H. Ayuntamiento, hace del conocimiento del H. Cuerpo Edilicio el escri- to enviado por la Tesorería Municipal, en el que solicita autoriza- ción para cancelar el Convénio que viene celebrándose desde el año de 1983 con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y este - Municipio, sobre Administración de Contribuciones en Materia del Im- puesto Predial, continua manifestando el C. Secretario del H. Ayunta- miento que el cobro por este impuesto corresponde al Municipio, para que en virtud de que no se contaba con recursos humanos y financieros para tal efecto se convino con el Gobierno del Estado la Administra- ción de éste y que ahora se propone la cancelación del Convenio de -- Administración del Impuesto Predial con la Secretaría de Finanzas y - autorización para que se recaude, a través de la Tesorería Municipal, los ingresos por este concepto, correspondiente al año de 1992. Des- pués de analizada la propuesta y hechas las observaciones del caso, - el H. Ayuntamiento, por unanimidad, tuvo a bien acordar: - - - - -

- 1.- Se aprueba la cancelación del convenio de Administra- ción del Impuesto Predial que se viene celebrando con la Secretaría de Finan- zas del Gobierno del Estado y este Ayuntamiento. - - - - -
  - 2.- Se aprueba que el Municipio de Atizapán de Zaragoza, a través de la Tesorería Municipal recaude y administre los ingresos por concepto de Impuesto Predial de esta jurisdicción. - - - - -
  - 3.- Infórmese de esta determinación a la Secretaría de Finanzas del - Gobierno del Estado. - - - - -
- - - VA EN UNA FOJA UTIDL DEBIDAMENTE COTEJADA. - - - - -

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. - - - - -

ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




LIC. CARLOS ALBERTO ROMAN MARIN

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ATIZAPAN DE ZARAGOZA MEXICO

EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 DE SU REGLAMENTO.

## C O N V O C A

A TODOS LOS PROVEEDORES DE BIENES CUYO GIRO COMPRENDA LOS RUBROS COMERCIALES DE LA PRESENTE LICITACION PARA QUE PARTICIPEN EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS.

No. DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	COSTOS DE BASES	ENTREGA DE BASES	DIA Y HORA DEL CONCURSO
MA/AST/007/92	DOSIFICADORES DE LIQUIDOS MCA. WALLACE & TIERNAN MOD. 44-112  EQUIPO DE DESINFECCION A BASE DE GAS CLORO.	100,000.00	01/07/92 AL 03/07/92	07/07/92 10:00 HORAS

ESTA LICITACION PUBLICA SE LLEVARA AL CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

LAS BASES Y ESPECIFICACIONES ESTARAN A LA DISPOSICION DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS DE LAS 10:00 A LAS 15:00 HRS. Y DE 17:00 A 20:00 HRS. EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO, UBICADAS EN PASEO TOLLOCAN ESQ. CON URAWA, MEDIANTE EL PAGO DE LA SUMA INDICADA, EL CUAL DEBERA SER CUBIERTO CON CHEQUE CERTIFICADO O EN EFECTIVO.

EL ACTO DE APERTURA SE REALIZARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION TECNICA, SITO EN LA CALLE DE FCO. MURGIA # 101 ESQ. CON AV. BENITO JUAREZ.

A T E N T A M E N T E

L.A.P. RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

TOLUCA DE LERDO, MEX., A 29 DE JUNIO DE 1992.

# BRAVO CORP SA DE CV

RFC BCD910920 870  
 HUEHUETOCA 36 FRAC. INDUSTRIAL XHALA  
 CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 16 DE MARZO DE 1992 SE ACORDO DISOLVER ANTICIPADAMENTE LA SOCIEDAD POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA LO SIGUIENTE.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
 PRACTICADO AL 31 DE MARZO DE 1992

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE	14'225,411	CIRCULANTE	<u>74'079,672</u>
FIJO	<u>61'185,317</u>	SUMA EL PASIVO	<u>74'079,672</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>75'410,728</u>	CAPITAL CONTABLE	<u>1'331,056</u>
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>75'410,728</u>

(ESTE BALANCE ESTA ELABORADO CON CIFRAS HISTORICAS)

LIC. ROBERTO ABOUMRAD AYUB  
 LIQUIDADOR

